

SEÑOR
JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO "REPARTO".
E. S. D.

REF: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: EDUARDO ARECIO CASTAÑEDA MARTINEZ
ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "C.N.S.C." Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

EDUARDO A. CASTAÑEDA MARTINEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.436.304 de Valledupar, actuando en nombre propio, con todo respeto me permito impetrar ante usted **ACCION DE TUTELA** por violación a los derechos fundamentales de: **DERECHO DE PETICION, CONFIANZA LEGÍTIMA, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO Y DERECHO AL TRABAJO**, consagrados la Constitución Nacional, por parte de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "C.N.S.C." y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**; para lo cual sustento esta acción en los siguientes:

HECHOS

1. El suscrito se inscribió como aspirante al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Grado 4**, con Código 222 y Opec 176289, del **PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 – GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA "OPEC 176289"**, convocado por la **Comisión Nacional del Servicio Civil**.
2. Que en dicha convocatoria, los requisitos exigidos para el cargo al que aspiro, se pidió como requisito de Estudio "TITULO PROFESIONAL EN DERECHO Y AFINES", además TITULO DE POSTGRADO en la modalidad de especialización en **AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO**"; **es decir, respecto del título de especialización NO se exigió una especialización especifica. Y respecto a los requisitos de experiencia se pidieron treinta (30) meses de experiencia profesional como se muestra en la imagen que a continuación se muestra.**

Funciones

- 7.LAS DEMAS QUE SE LE ASIGNEN Y QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DEL EMPLEO.
- 6.BRINDAR ASISTENCIA JURIDICA A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL CUANDO ASI LO SOLICITEN, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.
- 5.PROYECTAR RESPUESTA A DERECHOS DE PETICION QUE SE FORMULEN ANTE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
- 4.PROYECTAR LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELAS, ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y DEMAS QUE SE FORMULEN CONTRA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
- 3.REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS PROCEDENTES DE OTRAS OFICINAS QUE SEAN DEL RESORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA VISTO BUENO DEL JEFE DE LA OFICINA ASESORA, DE ACUERDO CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS.
- 2.EJERCER COMO APODERADO EN LA DEFENSA DE DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES QUE CURSAN EN LOS ESTRADOS JUDICIALES EN CONTRA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
- 1.PREPARAR LOS PROYECTOS PARA LA RESOLUCION DE LOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL.

Requisitos

- **Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: DERECHO Y AFINES, Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.
- **Experiencia:** Treinta(30) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL
- **Otros:** Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

Equivalencias

[Ver aquí](#)

3. Que pese a que el suscrito cumple a cabalidad con los requisitos de estudio y experiencia; dicha comisión decidió No Admitirme a dicho concurso, con el argumento nefasto de que supuestamente yo no cumplo con los requisitos mínimos de estudios exigidos para el empleo a proveer.

4. Cabe resaltarle a su señoría que, frente al listado de verificación de documentos de formación, respecto a mi título profesional de Derecho en la plataforma SIMO, indicaron lo siguiente: *Se valida el documento aportado para el cumplimiento del requisito mínimo de Título Profesional, establecido por la OPEC. Sin embargo es insuficiente ya que no aporta título de especialización relacionado con las funciones del cargo.*

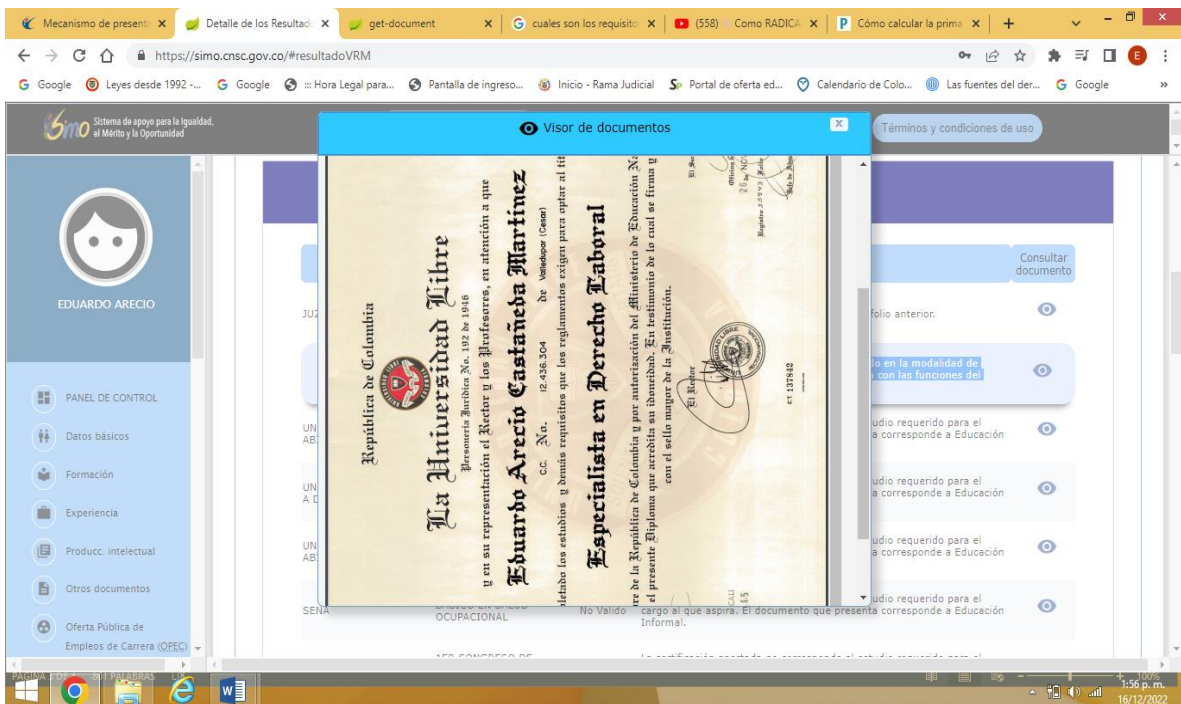
The screenshot shows the SIMO platform interface for user EDUARDO ARECIO. The main content area displays a table of document verification results under the 'Experiencia' section. The table has columns for Institution, Program, Status, and Observation. One entry for 'UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR' with the program 'DERECHO' is marked as 'Valido' and has a blue highlight over its observation text.

Institución	Programa	Estado	Observación
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	BÁSICO e- SERVIDOR JUDICIAL	No Valido	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
SENA	BÁSICO EN SALUD OCUPACIONAL	No Valido	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
COMANDO DE LA DÉCIMA BRIGADA BLINDADA	1ER CONGRESO DE DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS ESPECIALES	No Valido	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA	COMPETENCIAS PARA LA DOCENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR	No Valido	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	DERECHO	Valido	Se valida el documento aportado para el cumplimiento del requisito mínimo de Título Profesional, establecido por la OPEC. Sin embargo es insuficiente ya que no aporta título de especialización relacionado con las funciones del cargo.
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CAPACITACIÓN EN CONCILIACIÓN EN DERECHO	No Valido	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.

5. Que teniendo en cuenta la anterior observación, al proceder a verificar el título aportado por el suscrito en la modalidad de Especialización, la comisión convocante informó que: *No se valida el título de posgrado aportado en la modalidad de especialización toda vez que no se relaciona con las funciones del empleo a proveer.*

The screenshot shows the SIMO platform interface for user EDUARDO ARECIO. The main content area displays a table of document verification results under the 'Formación' section. The table has columns for Institution, Program, Status, Observation, and Consultar documento. One entry for 'UNIVERSIDAD LIBRE' with the program 'ESPECIALIZACION EN DERECHO LABORAL' is marked as 'No Valido' and has a blue highlight over its observation text.

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
JUZGADO	OFICIAL MAYOR	No Valido	El documento aportado ya fue valorado en un folio anterior.	
UNIVERSIDAD LIBRE	ESPECIALIZACION EN DERECHO LABORAL	No Valido	No se valida el título de posgrado aportado en la modalidad de especialización toda vez que no se relaciona con las funciones del empleo a proveer.	
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	ESPECIALIZADO PARA EMPLEADOS JUDICIALES	No Valido	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.	
UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA	AVANZADO SERVIDOR JUDICIAL DIGITAL	No Valido	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.	
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	BÁSICO e- SERVIDOR JUDICIAL	No Valido	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.	
SENA	BÁSICO EN SALUD OCUPACIONAL	No Valido	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.	



6. Ahora, pese a que a viva voz el suscrito SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL CARGO A PROVEER COMO SE MUESTRA EN LAS IMÁGENES ADJUNTAS CON LOS HECHOS RELATADOS EN LA PRESENTE ACCIÓN, no se entiende cual es el fundamento por parte de la comisión nacional del servicio civil o la Fundación Universitaria del Área Andina, para no darle el valor que se merecen a los documentos aportados (Diploma de Abogado y Especialización en Derecho Laboral), documentos con los cuales se demuestra que el suscrito efectivamente cumple con los requisitos exigidos para el cargo a proveer y con los cuales puedo seguir dentro dicho concurso.
7. Así mismo, dada la falta de coherencia por parte de las entidades accionadas, en la valoración de los documentos por mí aportados para el cumplimiento de los requisitos mínimos, **presenté reclamación vía email ante la C.N.S.C., la cual fue enviada a los correos electrónicos (atencionalciudadano@cncs.gov.co y notificacionesjudiciales@cncs.gov.co), el día 16 de diciembre de 2022.**
8. Una vez enviada dicha reclamación (petición) por el suscrito; la C.N.S.C. el día 19 de diciembre de 2022, me indicó que la misma quedó registrada con el radicado No. **2022RE264232** y código de verificación **5235414**.
9. Del mismo modo, la C.N.S.C. el día 20 de diciembre de 2022, me volvió a enviar otros 2 email, donde me volvió a indicar que la reclamación por mí presentada, quedó registrada con el radicado No. **2022RE264529, es decir, otro número distinto del que ya me habían indicado como se relata en el hecho anterior.**
10. Colofón de lo expuesto, se debe resaltar que la C.N.S.C., en los emails que me enviaron, también me indicaron que dicha comisión había suscrito Contrato de Prestación de Servicios No. 204 del 27 de julio de 2022, con la Fundación universitaria del Área Andina cuyo objeto es "REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL – 2022; y que así las cosas, corresponde a la Entidad Educativa atender las reclamaciones, PQR, derechos de petición, acciones judiciales y realizar cuando haya lugar a ello, la sustanciación de actuaciones administrativas que se presenten con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

Que por lo tanto, y dando cumplimento al Contrato de Prestación de Servicios No. 204 de 2022, celebrado entre la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación universitaria del Área Andina, procedieron a dar traslado de mi solicitud al Operador logístico, para que se brinde respuesta concreta, oportuna y de fondo, que en derecho corresponda.

11. Finalmente, debo indicar que al día de hoy, las accionadas (C.N.S.C. y FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA), no se han pronunciado respecto de la reclamación o petición impetrada por el suscrito, violando de esta manera los derechos fundamentales del accionante, descritos en el encabezado de la presente acción.

12. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no se ha presentado otra acción de tutela fundamentada en los mismos hechos, derechos y omisiones.

SUSTENTACION DE LA ACCION

De conformidad con el artículo 23 de nuestra carta magna, y los diferentes fallos que se han proferido por parte de la Corte Constitucional y los altos Tribunales en nuestro país, la entidad accionada tiene la obligación de brindarle una respuesta clara, precisa, ajustada a derecho y que resuelva de manera integral y de fondo la solicitud presentada por el peticionario en los términos establecidos en las normas que regulan la materia.

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito del Señor Juez, que ordene dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del fallo a proferir,

1. Que las entidades **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "C.N.S.C."** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, den respuesta de fondo a la Reclamación impetrada el día 16 de Diciembre de 2022 y procedan a tener como Admitido al suscrito dentro del PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 – GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA "OPEC 176289", convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

PETICIÓN ESPECIAL

- Solicito al despacho que al momento de admitir la presente acción, me sea compartido el expediente digital del caso que nos ocupa al correo electrónico ecmdoguar@gmail.com.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 23, 67, 68 y 69 de la Constitución Nacional, artículo 6 del Código Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, así como la Sentencia T-752 de 2011.

PRUEBAS

- ✓ Reclamación (Petición), presentada por el suscrito el día 16 de diciembre de 2022, vía correo electrónico.
- ✓ Constancia envío de la Reclamación (Petición), por correo electrónico.
- ✓ Diploma de Abogado del accionante.
- ✓ Título de especialista en derecho laboral del accionante.
- ✓ Certificación laboral.
- ✓ Respuestas automáticas Nos. 1, 2, 3 y 4 emanadas de la Comisión Nacional del Servicio Civil "C.N.S.C."

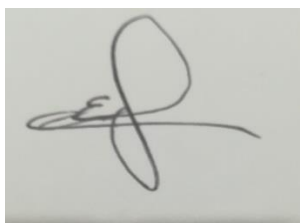
NOTIFICACIONES

Las recibiré en el Email: ecmdoguar@gmail.com o al Celular 3186997541

La Comisión Nacional del Servicio Civil en: atencionalciudadano@cns.gov.co y notificacionesjudiciales@cns.gov.co

La Fundación Universitaria del Área Andina en: notificacionjudicial@areaandina.edu.co

Del señor, Juez



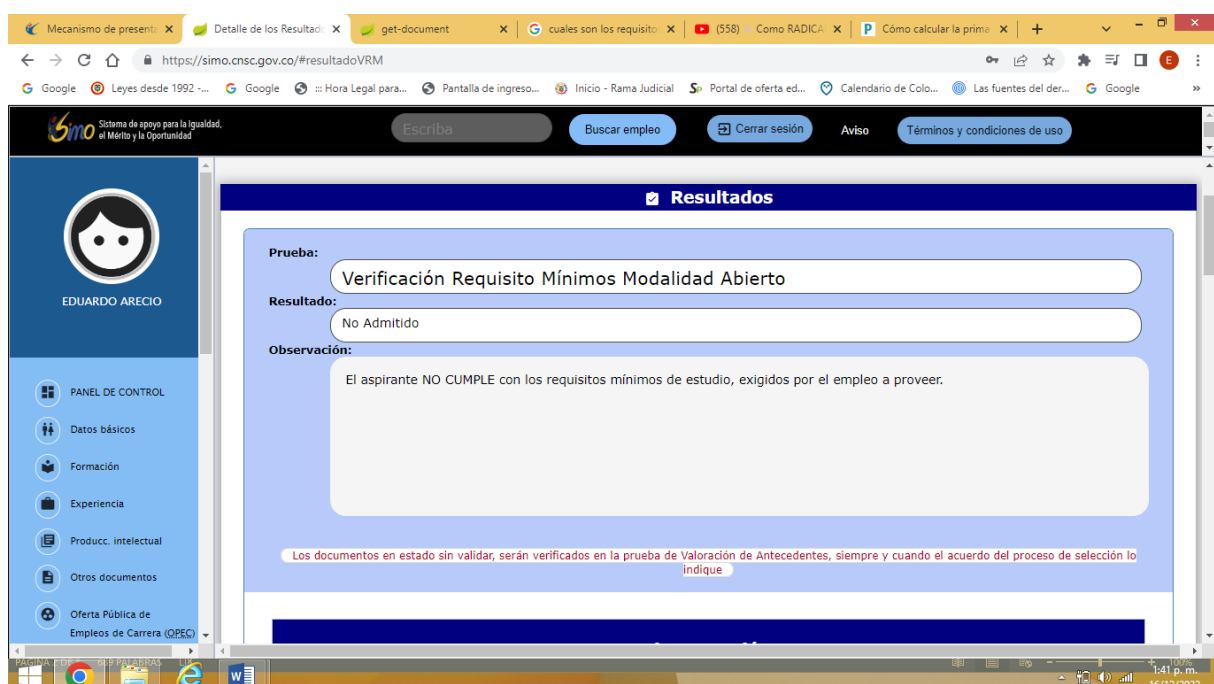
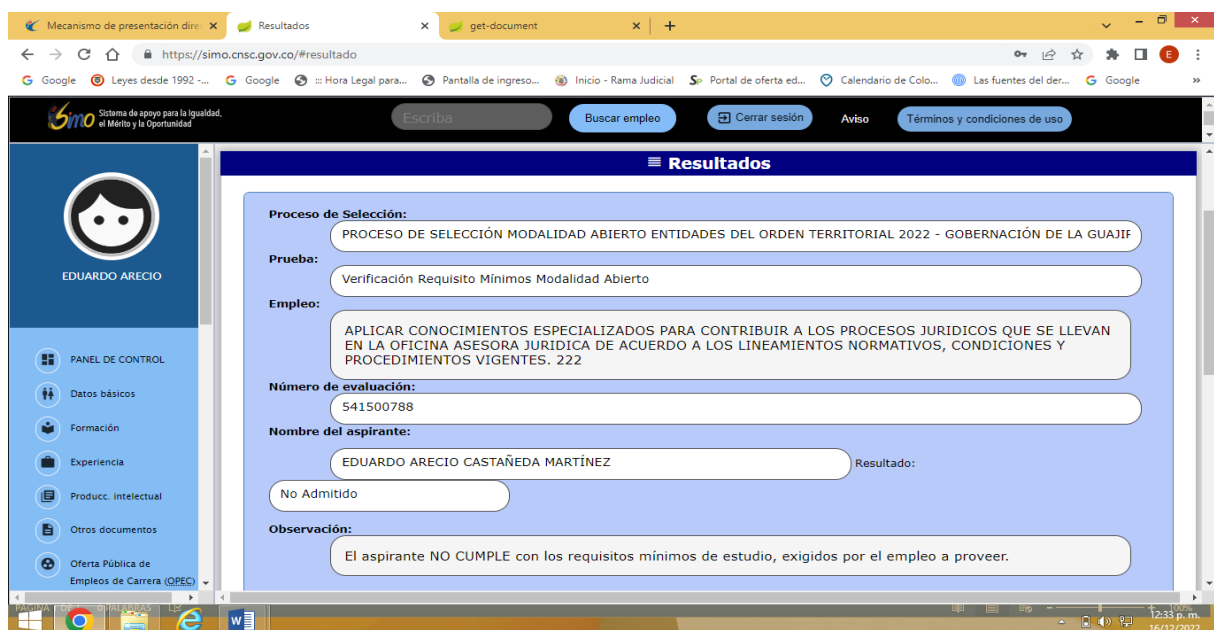
EDUARDO A. CASTAÑEDA MARTINEZ
C.C. 12.436.304

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "C.N.S.C."
Email: atencionalciudadano@cncs.gov.co y
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA: RECLAMACIÓN SOBRE VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS RESPECTO DEL SEÑOR EDUARDO ARECIO CASTAÑEDA MARTINEZ PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 – GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA “OPEC 176289”.

Cordial saludo.

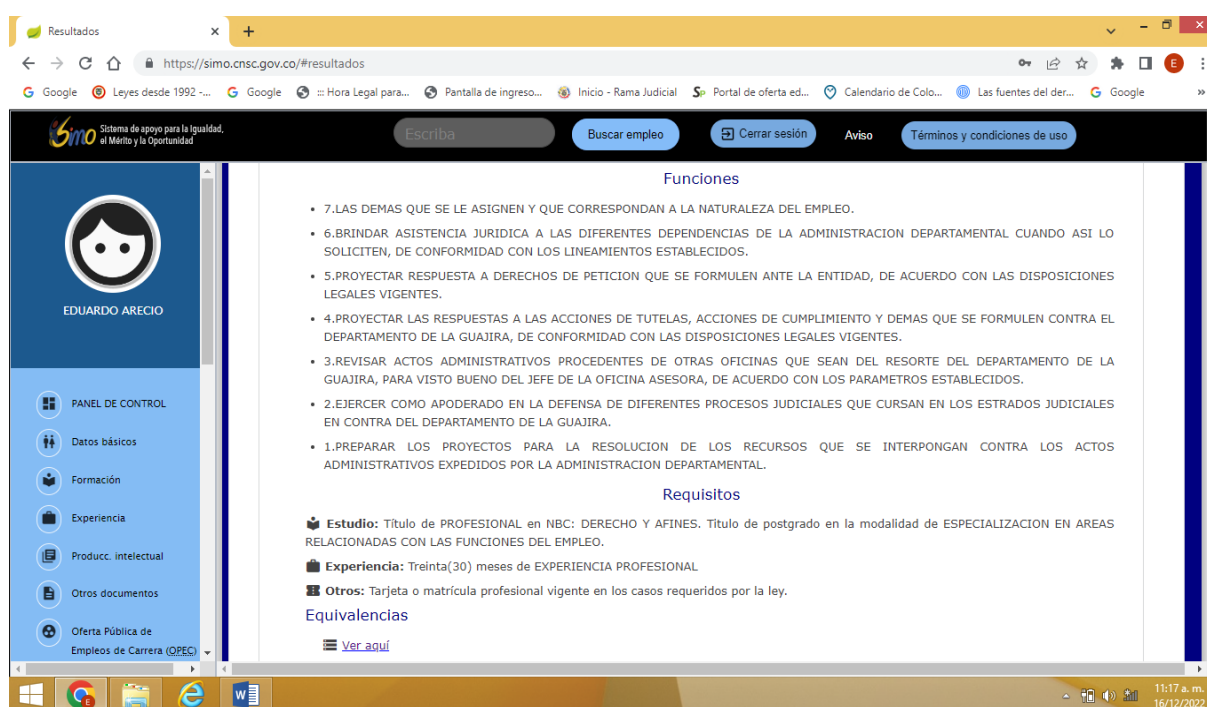
EDUARDO ARECIO CASTAÑEDA MARTINEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de aspirante al cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Grado 4, con Código 222 y Opec 176289, del concurso de mérito de la referencia, llego ante ustedes para manifestarles que con extrañeza veo que no fui admitido en dicho proceso de selección porque supuestamente no cumplo con los requisitos mínimos de estudio exigidos por el empleo a proveer, como se muestra en las siguientes imágenes:



Por lo anterior, presento formalmente mi reclamación por incoherencia en la valoración de mis documentos soportados en la plataforma SIMO y errores en la respectiva valoración de los documentos.

La anterior solicitud, aseveración la podemos confirmar con base en los siguientes motivos, argumentos y evidencias:

PRIMERO: Que verificando los requisitos exigidos para el cargo al que aspiro, se pide como requisito de Estudio "TITULO PROFESIONAL EN DERECHO Y AFINES", además TITULO DE POSTGRADO en la modalidad de especialización en AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO"; es decir, respecto del título de especialización no se exigió una especialización específica. Y respecto a los requisitos de experiencia se pidieron treinta (30) meses de experiencia profesional como se muestra en la imagen que a continuación se muestra.



SEGUNDO: Que frente al listado de verificación de documentos de formación, respecto a mi título profesional de Derecho en la plataforma SIMO, indicaron lo siguiente: *Se valida el documento aportado para el cumplimiento del requisito mínimo de Título Profesional, establecido por la OPEC. Sin embargo es insuficiente ya que no aporta título de especialización relacionado con las funciones del cargo.*



TERCERO: Que teniendo en cuenta la anterior observación, al proceder a verificar el título aportado por el suscrito en la modalidad de Especialización, la comisión convocante informó que: No se valida el título de posgrado aportado en la modalidad de especialización toda vez que no se relaciona con las funciones del empleo a proveer.

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
JUZGADO	OFICIAL MAYOR	No Valido	El documento aportado ya fue valorado en un folio anterior.	
UNIVERSIDAD LIBRE	ESPECIALIZACION EN DERECHO LABORAL	No Valido	No se valida el título de posgrado aportado en la modalidad de especialización toda vez que no se relaciona con las funciones del empleo a proveer.	
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	ESPECIALIZADO PARA EMPLEADOS JUDICIALES	No Valido	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.	
UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA	AVANZADO SERVIDOR JUDICIAL DIGITAL	No Valido	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.	
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	BÁSICO e- SERVIDOR JUDICIAL	No Valido	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.	
SENA	BÁSICO EN SALUD OCUPACIONAL	No Valido	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.	

República de Colombia
La Universidad Libre
 Decreto 1073 de 2015
 y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que
Eduardo Arecío Castañeda Martínez
 C.C. N.º. 12.258.304 de Villavieja (Caso)
 cumple los requisitos y demás requisitorias que los reglamentos exigen para optar al título de
Especialista en Derecho Laboral
 de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación N.º. 13782 del 15 de mayo de 2022, se le otorga el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y con el sello mayor de la Institución.
 El Rector
 15 de mayo de 2022
 13782

CUARTO: Es de tener en cuenta que respecto del requerimiento o las observaciones indicadas en el numeral tercero, este servidor debe indicar que si bien la convocatoria exigió tener especialización (Postgrado); también lo es que no se particularizó o especificó que el postgrado o la especialización debía ser de algún área del Derecho en específico; **por demás, solo se indicó que se debía tener especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo, y siendo ello así, cabe resaltar que algunas de las funciones del empleo al que se aspira son las siguientes:**

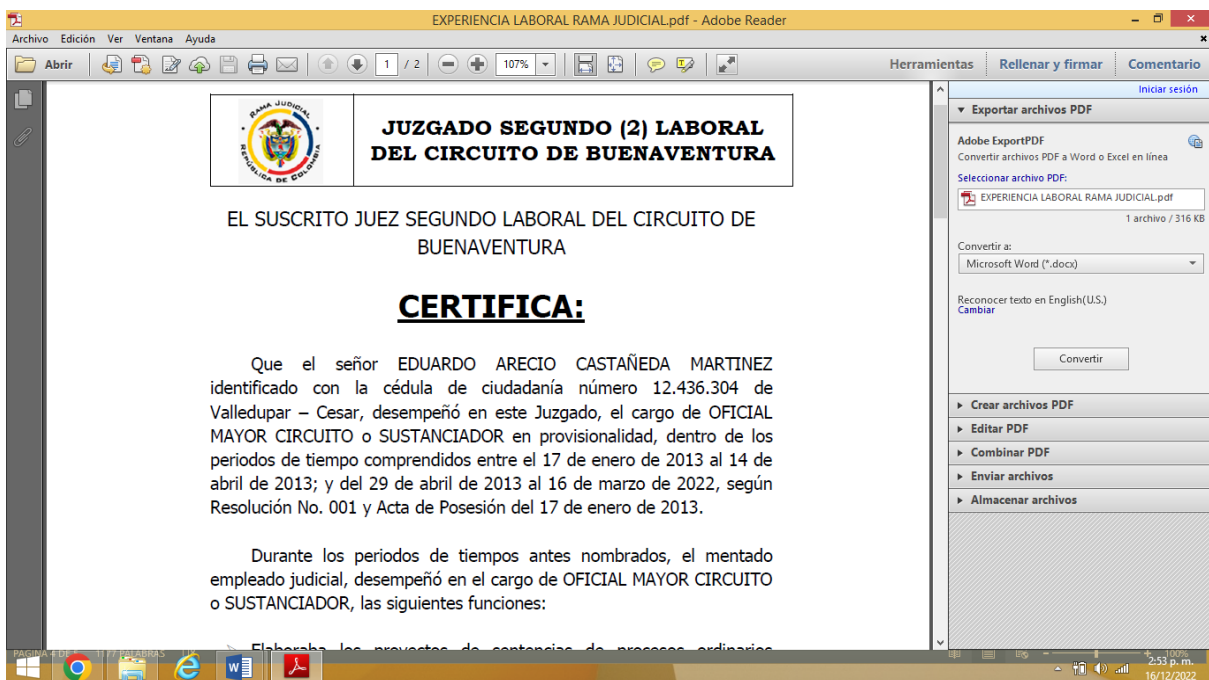
- ...(...)...
- BRINDAR ASISTENCIA JURIDICA A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL CUANDO ASI LO SOLICITEN, DE CONFORMIDAD

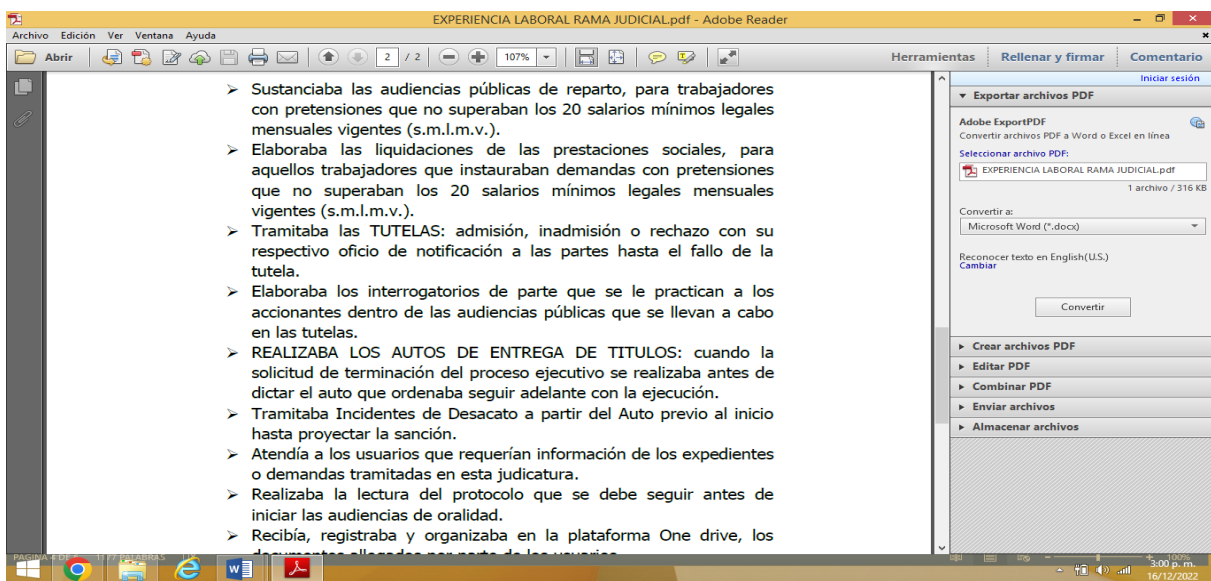
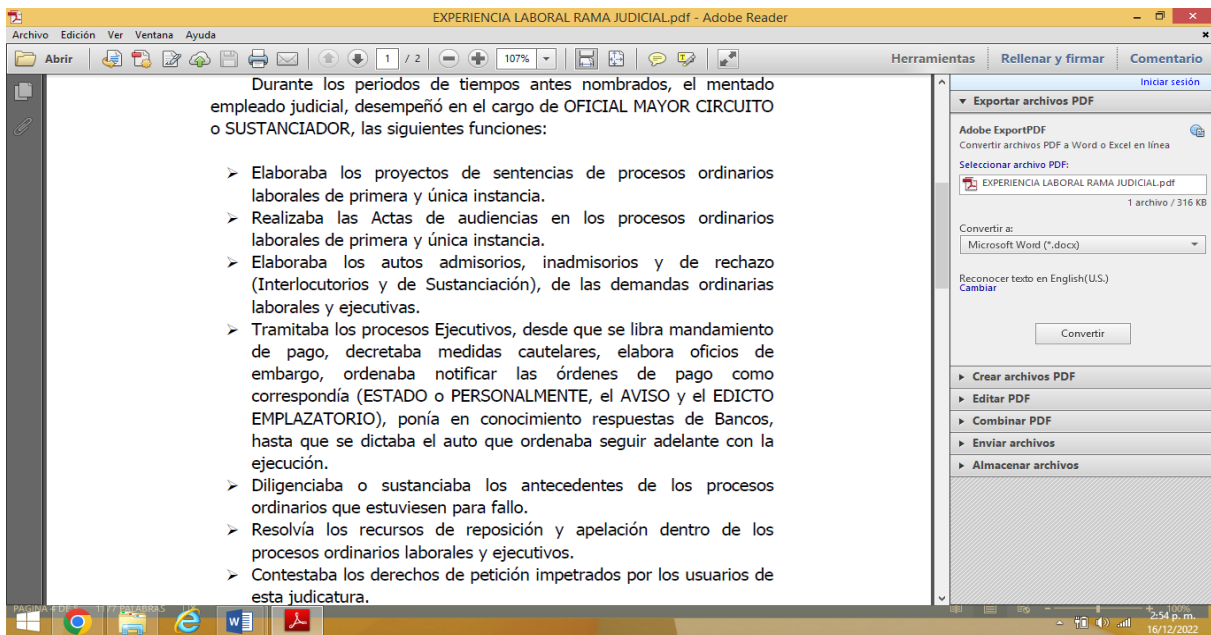
CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.

- PROYECTAR RESPUESTA A DERECHOS DE PETICION QUE SE FORMULEN ANTE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
- PROYECTAR LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELAS, ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y DEMAS QUE SE FORMULEN CONTRA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
- EJERCER COMO APODERADO EN LA DEFENSA DE DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES QUE CURSAN EN LOS ESTRADOS JUDICIALES EN CONTRA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
- Entre otras....

QUINTO: Teniendo en cuenta las anteriores funciones del cargo al que se aspira, necesario se hace resaltar que dichas funciones se convalidan no solo con la ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO LABORAL del suscrito, sino que también con la experiencia profesional que esta soportada en la plataforma SIMO con las certificaciones que lo acreditan; ello, si en cuenta se tiene que entre una de las funciones en líneas anteriores es la de proyectar respuesta a derechos de petición que se formulan ante la entidad, y siendo así, absurdo sería que se expida una especialización específica para realizar dicha función, dado que no hay una especialización o postgrado que sea específica para realizar la labor de dar contestación a los derechos de petición.

SEXTO: Por demás, si es verificada mi experiencia, se puede corroborar que el suscrito ejerció como abogado litigante desempeñándose como apoderado defensor en la jurisdicción ordinaria, además de ser servidor público donde entre otras labores tenía como funciones las de proyectar respuestas a distintos derechos de petición; proyectar respuesta y sentencias de acciones de tutelas; darle trámite a distintos recursos de ley entre otros, ello como se muestra en los soportes adjuntos.





PRETENSIONES

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos, y en vista que el suscrito efectivamente cumple con los requisitos exigidos para la OPEC No. 176289; solicito se modifique la Prueba de valoración de Requisitos Mínimo Modalidad Abierto Entidades Del Orden Territorial 2022 – Gobernación De La Guajira “Opec 176289”, y se me tenga como “ADMITIDO” a dicha convocatoria.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Calle 4B # 52 – 31 Barrio Transformación de la ciudad de Buenaventura – Valle, Celular: 3186997541, o al correo electrónico: ecmdoquar@gmail.com.

Atentamente.

EDUARDO ARECIO CASTAÑEDA MARTINEZ
C.C. 12.436.304



Eduardo Castañeda <ecmdoguar@gmail.com>

RECLAMACIÓN SOBRE VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS RESPECTO DEL SEÑOR EDUARDO ARECIO CASTAÑEDA MARTINEZ PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 – GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA “OPEC 176289”

Eduardo Castañeda <ecmdoguar@gmail.com>

16 de diciembre de 2022, 15:37

Para: atencionalciudadano@cncs.gov.co

Cc: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

SEÑORES
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito realizar la reclamación de la referencia, para lo cual adjunto dicho documento en formato PDF así como los soportes pertinentes.

Atentamente

EDUARDO CASTAÑEDA MARTINEZ
C.C. 12.436.304

6 adjuntos

RECLAMACION A C.N.S.C. OPEC 176289 EDUARDO CASTAÑEDA MARTINEZ.pdf
1548K

CERTIFICACION ABOGADO DEFENSOR.pdf
305K

TITULO ABOGADO EDUARDO CASTAÑEDA MARTINEZ.pdf
395K

EXPERIENCIA LABORAL RAMA JUDICIAL.pdf
316K

CERTIFICACION DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.pdf
316K

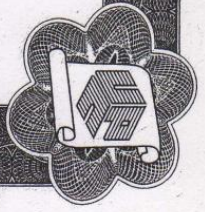


ESPECIALIZACION EN DERECHO LABORAL.pdf

1011K



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE



LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CONFIERE EL TÍTULO DE

ABOGADO

A

CASTAÑEDA MARTINEZ EDUARDO ARECIO

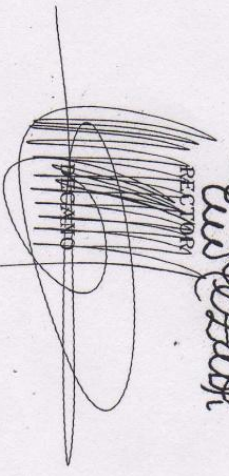
IDENTIFICADO CON C.C. N.º. 12436304 DE VALLEDUPAR (CESAR)

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
 EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2011

Eusebio Stahl
 RECTOR



Clara Isabel Barrantes
 VICERRECTOR ACADÉMICO

Denise Gadea
 SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA U.P.C.
 ACTA DE GRADO COLECTIVA N.º. 284
 ANOTADO EN EL ROLLO N.º. 39
 DEL LIBRO DE DIPLOMAS N.º. 6
 VALLEDUPAR, 23 DE JUNIO DE 2011

9617

República de Colombia



La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Esuardo Arecío Castañeda Martínez

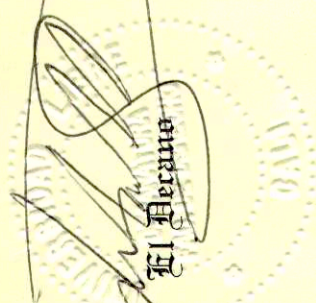
C.C. No. 12.436.304 de Valledupar (Cesar)

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Laboral

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

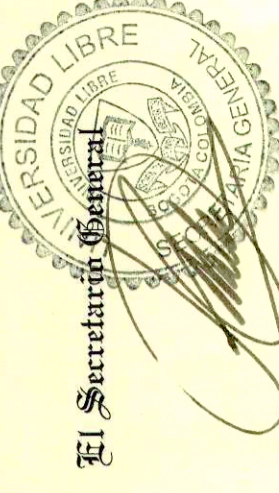
El Rector



En la ciudad de SANTIAGO DE CALI

21 de NOVIEMBRE del 2015

Acta F.D.L.-457 Folio 457 Libro



El Rector

Oficina de Admisiones y Registro

26 de NOVIEMBRE

del 2015

Registro 25943 Folio 4625 Libro de Registro 26

C.T. 137842



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

CERTIFICA:

Que el señor EDUARDO ARECIO CASTAÑEDA MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 12.436.304 de Valledupar – Cesar, desempeñó en este Juzgado, el cargo de OFICIAL MAYOR CIRCUITO o SUSTANCIADOR en provisionalidad, dentro de los periodos de tiempo comprendidos entre el 17 de enero de 2013 al 14 de abril de 2013; y del 29 de abril de 2013 al 16 de marzo de 2022, según Resolución No. 001 y Acta de Posesión del 17 de enero de 2013.

Durante los periodos de tiempos antes nombrados, el mentado empleado judicial, desempeñó en el cargo de OFICIAL MAYOR CIRCUITO o SUSTANCIADOR, las siguientes funciones:

- Elaboraba los proyectos de sentencias de procesos ordinarios laborales de primera y única instancia.
- Realizaba las Actas de audiencias en los procesos ordinarios laborales de primera y única instancia.
- Elaboraba los autos admisorios, inadmisorios y de rechazo (Interlocutorios y de Sustanciación), de las demandas ordinarias laborales y ejecutivas.
- Tramitaba los procesos Ejecutivos, desde que se libra mandamiento de pago, decretaba medidas cautelares, elabora oficios de embargo, ordenaba notificar las órdenes de pago como correspondía (ESTADO o PERSONALMENTE, el AVISO y el EDICTO EMPLAZATORIO), ponía en conocimiento respuestas de Bancos, hasta que se dictaba el auto que ordenaba seguir adelante con la ejecución.
- Diligenciaba o sustanciaba los antecedentes de los procesos ordinarios que estuviesen para fallo.
- Resolvía los recursos de reposición y apelación dentro de los procesos ordinarios laborales y ejecutivos.
- Contestaba los derechos de petición impetrados por los usuarios de esta judicatura.

Calle 3 No. 2 A - 35 Palacio de Justicia Piso 2º

Teléfono: 240 07 31

Buenaventura – Valle Del Cauca

E mail: j02Lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Sustanciaba las audiencias públicas de reparto, para trabajadores con pretensiones que no superaban los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v.).
- Elaboraba las liquidaciones de las prestaciones sociales, para aquellos trabajadores que instauraban demandas con pretensiones que no superaban los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v.).
- Tramitaba las TUTELAS: admisión, inadmisión o rechazo con su respectivo oficio de notificación a las partes hasta el fallo de la tutela.
- Elaboraba los interrogatorios de parte que se le practican a los accionantes dentro de las audiencias públicas que se llevan a cabo en las tutelas.
- REALIZABA LOS AUTOS DE ENTREGA DE TITULOS: cuando la solicitud de terminación del proceso ejecutivo se realizaba antes de dictar el auto que ordenaba seguir adelante con la ejecución.
- Tramitaba Incidentes de Desacato a partir del Auto previo al inicio hasta proyectar la sanción.
- Atendía a los usuarios que requerían información de los expedientes o demandas tramitadas en esta judicatura.
- Realizaba la lectura del protocolo que se debe seguir antes de iniciar las audiencias de oralidad.
- Recibía, registraba y organizaba en la plataforma One drive, los documentos allegados por parte de los usuarios.

Para constancia se firma en la ciudad de Buenaventura – Valle a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).



JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ
Juez Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura



Eduardo Castañeda <ecmdoguar@gmail.com>

****2022RS135226** Remisión de Comunicación: 2022RS135226**

unidadcorrespondencia@cncs.gov.co <unidadcorrespondencia@cncs.gov.co>

19 de diciembre de 2022, 16:53

Responder a: unidadcorrespondencia@cncs.gov.co

Para: ECMDOGUAR@gmail.com

Cc: correo@certificado.4-72.com.co

Al contestar cite este número

2022RS135226

Estimado(a) usuario(a)

En atención a su solicitud radicada con el número **2022RE264232** cuyo asunto es **RECLAMACIÓN SOBRE VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS RESPECTO DEL SEÑOR EDUARDO ARECIO CASTAÑEDA MARTINEZ PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 – GOBERNAC**, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC emitió la siguiente respuesta:

Cordial saludo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, acusa recibo de su petición con radicado de entrada No 2022RE264232 del 18 diciembre de 2022, sin embargo, se precisa que la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 204 del 27 de julio de 2022, con la Fundación universitaria del Área Andina cuyo objeto es “REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL - 2022.”

Así las cosas, corresponde a la Entidad Educativa atender las reclamaciones, PQR, derechos de petición, acciones judiciales y realizar cuando haya lugar a ello, la sustanciación de actuaciones administrativas que se presenten con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

Por lo tanto, dando cumplimiento al Contrato de Prestación de Servicios No. 204 de 2022, celebrado entre la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación universitaria del Área Andina, se procede a dar traslado de su solicitud al Operador logístico, para que se brinde respuesta concreta, oportuna y de fondo, que en derecho corresponda. (se anexa solicitud).

Cordialmente CNSC,
Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial – 2022.

Nota: este mensaje ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder al mismo ya que su solicitud no será atendida.

La Comisión Nacional del Servicio Civil con el fin de conocer su opinión respecto al proceso de respuesta de su solicitud, pone a su disposición la Encuesta de Satisfacción a Solicitudes Escritas, que esperamos pueda diligenciar. Para ingresar a la encuesta haga clic [aquí](#)

Para comunicarse con la Comisión Nacional del Servicio Civil, por favor hacer uso de los canales oficiales de comunicación dispuestos para tal fin los cuales puede consultar aquí:

<https://www.cnsc.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/horarios-y-puntos-de-atencion-al-ciudadano>



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

Unidad de Correspondencia CNSC

unidadcorrespondencia@cnsc.gov.co

// www.cnsc.gov.co



La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC le comunica que el correo remitente solo es utilizado por el proceso de Gestión Documental para proceder con la notificación de la respuesta a su petición.

Por favor no contestar. No se dará trámite a peticiones, quejas o cualquier otra solicitud por este medio, debido a que este no es un canal dispuesto para tal fin. Gracias por su atención y comprensión

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusiva-mente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la CNSC, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, la CNSC no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

"Antes de imprimir este correo electrónico por favor considere su responsabilidad ambiental. Si lo hace, utilice papel reutilizado que este impreso por la otra cara."

¡La CNSC comprometida con el medio ambiente!

'; y ejecutar la acción de reserva ignorar si no se puede aplicar el texto



Eduardo Castañeda <ecmdoguar@gmail.com>

****2022RS135226** Remisión de Comunicación: 2022RS135226 (EMAIL CERTIFICADO de unidadcorrespondencia@cncs.gov.co)**

EMAIL CERTIFICADO de unidadcorrespondencia@cncs.gov.co <413183@certificado.4-72.com.co>

19 de diciembre de 2022, 16:53

Responder a: unidadcorrespondencia@cncs.gov.co

Para: ECMDOGUAR@gmail.com

Al contestar cite este número

2022RS135226

Estimado(a) usuario(a)

En atención a su solicitud radicada con el número **2022RE264232** cuyo asunto es **RECLAMACIÓN SOBRE VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS RESPECTO DEL SEÑOR EDUARDO ARECIO CASTAÑEDA MARTINEZ PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 – GOBERNAC**, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC emitió la siguiente respuesta:

Cordial saludo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, acusa recibo de su petición con radicado de entrada No 2022RE264232 del 18 diciembre de 2022, sin embargo, se precisa que la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 204 del 27 de julio de 2022, con la Fundación universitaria del Área Andina cuyo objeto es “REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL - 2022.”

Así las cosas, corresponde a la Entidad Educativa atender las reclamaciones, PQR, derechos de petición, acciones judiciales y realizar cuando haya lugar a ello, la sustanciación de actuaciones administrativas que se presenten con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

Por lo tanto, dando cumplimiento al Contrato de Prestación de Servicios No. 204 de 2022, celebrado entre la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación universitaria del Área Andina, se procede a dar traslado de su solicitud al Operador logístico, para que se brinde respuesta concreta, oportuna y de fondo, que en derecho corresponda. (se anexa solicitud).

Cordialmente CNSC,
Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial – 2022.

Nota: este mensaje ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder al mismo ya que su solicitud no será atendida.

La Comisión Nacional del Servicio Civil con el fin de conocer su opinión respecto al proceso de respuesta de su solicitud, pone a su disposición la Encuesta de Satisfacción a Solicitudes Escritas, que esperamos pueda diligenciar. Para ingresar a la encuesta haga clic [aquí](#)

Para comunicarse con la Comisión Nacional del Servicio Civil, por favor hacer uso de los canales oficiales de comunicación dispuestos para tal fin los cuales puede consultar aquí:

<https://www.cncs.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/horarios-y-puntos-de-atencion-al-ciudadano>



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

Unidad de Correspondencia CNSC

unidadcorrespondencia@cncs.gov.co

// www.cncs.gov.co



La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC le comunica que el correo remitente solo es utilizado por el proceso de Gestión Documental para proceder con la notificación de la respuesta a su petición.

Por favor no contestar. No se dará trámite a peticiones, quejas o cualquier otra solicitud por este medio, debido a que este no es un canal dispuesto para tal fin. Gracias por su atención y comprensión

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusiva-mente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original,

incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la CNSC, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, la CNSC no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

"Antes de imprimir este correo electrónico por favor considere su responsabilidad ambiental. Si lo hace, utilice papel reutilizado que este impreso por la otra cara."

¡La CNSC comprometida con el medio ambiente!

'; y ejecutar la acción de reserva ignorar si no se puede aplicar el texto



Eduardo Castañeda <ecmdoguar@gmail.com>

****2022RS135347** Remisión de Comunicación: 2022RS135347**

unidadcorrespondencia@cncs.gov.co <unidadcorrespondencia@cncs.gov.co>

20 de diciembre de 2022, 10:11

Responder a: unidadcorrespondencia@cncs.gov.co

Para: ECMDOGUAR@gmail.com

Cc: correo@certificado.4-72.com.co

Al contestar cite este número

2022RS135347

Estimado(a) usuario(a)

En atención a su solicitud radicada con el número **2022RE264529** cuyo asunto es **RV: RECLAMACIÓN SOBRE VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS RESPECTO DEL SEÑOR EDUARDO ARECIO CASTAÑEDA MARTINEZ PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 – GOBE**, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC emitió la siguiente respuesta:

Cordial saludo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, acusa recibo de su petición con radicado de entrada No 2022RE264529 del 19 diciembre de 2022, sin embargo, se precisa que la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 204 del 27 de julio de 2022, con la Fundación universitaria del Área Andina cuyo objeto es “REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL - 2022.”

Así las cosas, corresponde a la Entidad Educativa atender las reclamaciones, PQR, derechos de petición, acciones judiciales y realizar cuando haya lugar a ello, la sustanciación de actuaciones administrativas que se presenten con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

Por lo tanto, dando cumplimiento al Contrato de Prestación de Servicios No. 204 de 2022, celebrado entre la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación universitaria del Área Andina, se procede a dar traslado de su solicitud al Operador logístico, para que se brinde respuesta concreta, oportuna y de fondo, que en derecho corresponda. (se anexa solicitud).

Cordialmente CNSC,
Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial – 2022.

Nota: este mensaje ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder al mismo ya que su solicitud no será atendida.

La Comisión Nacional del Servicio Civil con el fin de conocer su opinión respecto al proceso de respuesta de su solicitud, pone a su disposición la Encuesta de Satisfacción a Solicitudes Escritas, que esperamos pueda diligenciar. Para ingresar a la encuesta haga clic [aquí](#)

Para comunicarse con la Comisión Nacional del Servicio Civil, por favor hacer uso de los canales oficiales de comunicación dispuestos para tal fin los cuales puede consultar aquí:

<https://www.cnscc.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/horarios-y-puntos-de-atencion-al-ciudadano>



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

Unidad de Correspondencia CNSC

unidadcorrespondencia@cnscc.gov.co

// www.cnscc.gov.co



La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC le comunica que el correo remitente solo es utilizado por el proceso de Gestión Documental para proceder con la notificación de la respuesta a su petición.

Por favor no contestar. No se dará trámite a peticiones, quejas o cualquier otra solicitud por este medio, debido a que este no es un canal dispuesto para tal fin. Gracias por su atención y comprensión

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusiva-mente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la CNSC, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, la CNSC no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

"Antes de imprimir este correo electrónico por favor considere su responsabilidad ambiental. Si lo hace, utilice papel reutilizado que este impreso por la otra cara."

¡La CNSC comprometida con el medio ambiente!

'; y ejecutar la acción de reserva ignorar si no se puede aplicar el texto



Eduardo Castañeda <ecmdoguar@gmail.com>

****2022RS135347** Remisión de Comunicación: 2022RS135347 (EMAIL CERTIFICADO de unidadcorrespondencia@cncs.gov.co)**

EMAIL CERTIFICADO de unidadcorrespondencia@cncs.gov.co <413183@certificado.4-72.com.co>

20 de diciembre de 2022, 10:11

Responder a: unidadcorrespondencia@cncs.gov.co

Para: ECMDOGUAR@gmail.com

Al contestar cite este número

2022RS135347

Estimado(a) usuario(a)

En atención a su solicitud radicada con el número **2022RE264529** cuyo asunto es **RV: RECLAMACIÓN SOBRE VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS RESPECTO DEL SEÑOR EDUARDO ARECIO CASTAÑEDA MARTINEZ PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 – GOBE**, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC emitió la siguiente respuesta:

Cordial saludo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, acusa recibo de su petición con radicado de entrada No 2022RE264529 del 19 diciembre de 2022, sin embargo, se precisa que la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 204 del 27 de julio de 2022, con la Fundación universitaria del Área Andina cuyo objeto es “REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL - 2022.”

Así las cosas, corresponde a la Entidad Educativa atender las reclamaciones, PQR, derechos de petición, acciones judiciales y realizar cuando haya lugar a ello, la sustanciación de actuaciones administrativas que se presenten con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

Por lo tanto, dando cumplimiento al Contrato de Prestación de Servicios No. 204 de 2022, celebrado entre la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación universitaria del Área Andina, se procede a dar traslado de su solicitud al Operador logístico, para que se brinde respuesta concreta, oportuna y de fondo, que en derecho corresponda. (se anexa solicitud).

Cordialmente CNSC,
Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial – 2022.

Nota: este mensaje ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder al mismo ya que su solicitud no será atendida.

La Comisión Nacional del Servicio Civil con el fin de conocer su opinión respecto al proceso de respuesta de su solicitud, pone a su disposición la Encuesta de Satisfacción a Solicitudes Escritas, que esperamos pueda diligenciar. Para ingresar a la encuesta haga clic [aquí](#)

Para comunicarse con la Comisión Nacional del Servicio Civil, por favor hacer uso de los canales oficiales de comunicación dispuestos para tal fin los cuales puede consultar aquí:

<https://www.cncs.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/horarios-y-puntos-de-atencion-al-ciudadano>



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

Unidad de Correspondencia CNSC

unidadcorrespondencia@cncs.gov.co

// www.cncs.gov.co



La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC le comunica que el correo remitente solo es utilizado por el proceso de Gestión Documental para proceder con la notificación de la respuesta a su petición.

Por favor no contestar. No se dará trámite a peticiones, quejas o cualquier otra solicitud por este medio, debido a que este no es un canal dispuesto para tal fin. Gracias por su atención y comprensión

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusiva-mente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original,

incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la CNSC, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, la CNSC no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

"Antes de imprimir este correo electrónico por favor considere su responsabilidad ambiental. Si lo hace, utilice papel reutilizado que este impreso por la otra cara."

¡La CNSC comprometida con el medio ambiente!

'; y ejecutar la acción de reserva ignorar si no se puede aplicar el texto